



12.45
45919

7

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Créase una Escuela de Educación Secundaria Orientada en la localidad de San Antonio, departamento Castellanos, sobre la base del actual Núcleo Rural de Educación Secundaria Orientado N° 2252 de la misma localidad.

ARTÍCULO 2. A los fines de dar cumplimiento al artículo 1 de la presente, adecúase el Núcleo Rural de Educación Secundaria Orientado N° 2252 de la localidad de San Antonio, dependiente de la Escuela Secundaria Orientada N° 252 de la localidad de Vila.

ARTÍCULO 3. El Poder Ejecutivo debe definir la modalidad u orientación de la enseñanza, disponer del personal docente, administrativo y de servicios, y del equipamiento necesario para el establecimiento creado por el artículo 1.

ARTÍCULO 4. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES